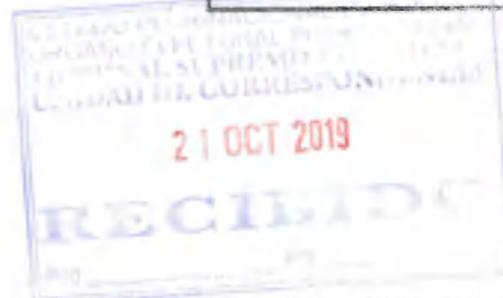


COPIA

La Paz, 18 de octubre de 2019
TSE - UTF N° 363/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 163/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA" (ADEPCOCA) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Asociación Departamental de Productores de Coca" (ADEPCOCA) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 163/2019 de 18 de octubre de 2019, el cual se adjunta en fojas 14, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Asociación Departamental de Productores de Coca" (ADEPCOCA) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 163/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “ASOCIACIÓN
DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES
DE COCA” - LA PAZ
(ADEPCOCA)**

La Paz, 18 de octubre de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..	2-4
3.2	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4-5
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	5-6
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-7
	CAJA.....	7-8
	ACTIVO FIJO.....	8
C.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	8-10
D.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10-11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11-12



INF.FIS. UTF. N° 163/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA” (ADEPCOCA) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 18 de octubre de 2019

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2018 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 069/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 110/2019 de 17 de julio de 2019.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 125° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en fecha 21 de agosto de 2019 notificó a Rodolfo Luis Lliulli Quispe Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 110/2019, para que en el término de (20) veinte días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el **18 de septiembre de 2019**.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 110/2019 de 17 de julio de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al artículo 114° numeral III del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...*Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de Bs10.000,00 correspondientes a las cuentas “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo Candidatos” por Bs4.000,00; “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo de Militantes” por Bs5.000,00 y “Otros” por Bs1.000,00 recaudaciones que no se encuentran debidamente respaldadas, como se describe en el siguiente cuadro:

Recibo N°	Fecha	Nombre del aportante y/o simpatizante	Importe Bs	Documento Faltante
00101	01/01/18	Rodolfo Liulli	500,00	-No adjuntan Recibo Original.
00102	09/01/18	Javier Tamayo	200,00	-Los recibos no incluyen la firma y pie de firma del aportante y del responsable de la recepción.
00103	18/01/18	Omar Liulli	300,00	
00104	12/02/18	Diego Luna Mamani	600,00	
00105	18/02/18	Cesar Scusi	200,00	
00106	23/02/18	Hidela Mamani	200,00	
00107	03/03/18	Diego Luna	500,00	
00108	10/03/18	Yon Garcia	400,00	-No adjunta el comprobante de Ingreso que registre la operación contable.
00109	28/03/18	Hidela Mamani	100,00	-No adjunta el mayor contable.
00110	09/04/18	Cesar Scusi	1.000,00	
00111	20/05/18	Javier Tamayo	800,00	
00112	30/05/18	Ramiro Sánchez	200,00	
00113	03/06/18	Hidela Mamani	200,00	
00114	08/06/18	Diego Luna	300,00	
00115	15/06/18	Yon Garcia	300,00	-No adjuntan Recibo Original.
00116	30/06/18	Sebero Chambi	200,00	-Los recibos no incluyen la firma y pie de firma del aportante y del responsable de la recepción.
00117	03/07/18	Ramiro Sánchez	500,00	
00118	13/07/18	Javier Tamayo	500,00	
00119	13/09/18	Rodolfo Liulli	300,00	
00120	30/09/18	Ramiro Sanchez	700,00	
00121	13/10/18	Alberto Mamani	500,00	
00122	21/10/18	Hernán Justo	500,00	-No adjuntan el comprobante de Ingreso que registre la operación contable.
00123	28/11/18	Omar Liulli	1.000,00	-No adjuntan el mayor contable.
TOTAL INGRESOS			10.000,00	

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a la fecha de las transacciones mencionaba:

Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *"...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- *Lugar y Fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos... ”.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

Esta situación se debe a que la Agrupación Ciudadana no adjunto a la Rendición de Cuentas documentación original, consistente en: Recibos de ingreso originales con su identificación, comprobantes de ingreso y mayores contables, aspecto que resta confiabilidad al aporte realizado por los militantes y/o simpatizantes de la Organización Política.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora adjuntar los Recibos de Ingreso Originales, comprobantes de ingreso y el mayor contable por los ingresos percibidos por aportaciones en efectivo y/o en especie de los candidatos, de los militantes y/o simpatizantes y otros recaudados por la Agrupación Ciudadana los que serán evaluados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el proceso de fiscalización se estableció que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, reportó los siguientes gastos por Bs6.888,21; que no se encuentran adecuadamente respaldados, observación que también fue reportada en el Informe INF.FIS.UTF. N° 166/2018 de Fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2017, como se expone a continuación:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Materia] de oficina	168,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor -Acta de entrega del material comprado para su utilización debidamente firmada
Refrigerio	896,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor -Planilla de entrega a los beneficiarios del refrigerio -Acta o informe de la reunión o evento realizado
Pasajes	616,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor -Planilla de beneficiarios del servicio -Acta o informe de viaje que incluya: el motivo, lugar de destino y fecha de viaje

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Servicio de Comunicación	2.240,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor Autorización de pago y uso del servicio y el beneficiario de este servicio
Servicio de imprenta Fotocopiado	1.680,00	-Comprobantes de egreso y libro mayor -Factura, contrato del servicio -Detalle de fotocopias
Depreciación Muebles y Enseres	294,60	-Comprobantes de egreso y libro mayor
Depreciación Equipo de Computación	993,61	-Comprobantes de egreso y libro mayor
TOTAL	6.888,21	

Los importes detallados de “Depreciación Muebles y Enseres” por Bs294,60 y “Depreciación Equipo de Computación” por Bs993,61 no implican movimiento de efectivo, por lo que pueden documentarse con el comprobante y la planilla de depreciación.

Asimismo, el artículo 88° (Gastos No Documentados) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalaba que: “...*Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...*”.

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir evidencia de su ejecución.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora documentar los gastos ejecutados según lo reportado en el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el fin de justificar el destino de los recursos de la Organización Política en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo remitir la documentación justificatoria ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de



Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se planificaron las siguientes actividades:

- Promoción y fomento a la producción agropecuaria.
- Saneamiento básico, construcción y mantenimiento de microrriegos, limpieza urbana y rural, electrificación rural.
- Construcción y mantenimiento de caminos vecinales, prevención de riesgos y desastres naturales y servicios de seguridad ciudadana.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2018, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las posibles limitaciones que podrían tener y que no permitan cumplir con los objetivos propuestos para el beneficio de los miembros de la Organización Política.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, un saldo en el Activo de Bs18.948,44; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
CORRIENTE	
DISPONIBILIDADES	
Caja Moneda Nacional	14.633,72
NO CORRIENTE	
FIJO	
Muebles y Enseres	2.946,04
Depreciación. Acumulada Muebles y Enseres	(589,20)
Equipos de Computación	3.974,43
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	(2.016,54)
TOTAL ACTIVO	18.948,44

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta "Caja Moneda Nacional" tiene un saldo de **Bs14.633,72** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, establece:

Saldo al 31/12/2017 determinado por la Unidad Técnica de Fiscalización según Informe INF.FIS.UTF. N° 166/2018	10.208,70
Más:	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2018	10.000,00
Menos:	
Gastos determinados por Fiscalización al 31/12/2018	<u>6.888,21</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	13.320,49

Al respecto, el saldo determinado de Bs13.320,49 difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2017 de Bs14.633,72; siendo la diferencia **Bs1.313,23**, no existiendo aclaración y/o justificativo que permita establecer su origen.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora:
 - Respalidar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el importe observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer el importe correcto a exponerse además de documentar al responsable de su custodia.
 - Considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política.
 - Remitir los justificativos de la diferencia determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización de Bs1.313,23.

ACTIVO FIJO

La cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de **Bs4.314,72**, correspondiente al registro de “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual, determinación de los importes por actualización de los bienes; tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora presentar la documentación necesaria y suficiente que respalden las cuentas del Activo Fijo y demuestre el movimiento contable en la gestión.

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 sin adjuntar los comprobantes y mayores contables, aspecto que fue observado anteriormente en la fiscalización de las gestiones 2014, 2015, 2016 y 2017 mediante Informes INF.FIS.UTF. N° 211/2017, INF.FIS.UTF. N° 076/2018 y ratificado en el Informe INF.FIS.UTF. N° 166/2018 todos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización. Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones

ejecutadas por la Agrupación Ciudadana, su ausencia contraviene los artículos 65°, 68, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalaban:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores) “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.

Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos*
2. *Inventarios*
3. *Fondos en Avance*
4. *Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores...”*

Artículo 72°.- (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) “...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.



Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc...”.

La situación descrita se produce por la inobservancia a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en lo referido al registro y respaldo de las transacciones, ocasionando que las transacciones contables no estén adecuadamente respaldadas y registradas en los libros contables.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora que la información económica y financiera sea respaldada en cumplimiento a lo establecido en el nuevo **“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2018, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el nuevo “**Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

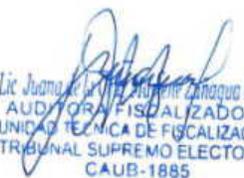
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se **ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 110/2019 de 17 de julio de 2019, según se presenta:

- C1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs10.000,00**, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2 Gastos no documentados por **Bs6.888,21**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3 Se determinó una diferencia en la cuenta Caja de **Bs1.313,23** reportada en el numeral 2.3 punto B.
- C4 Observaciones descritas en el numeral 2.3 puntos A, B, C y D, del presente informe.
- R1 Asimismo, se sugiere al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, instruir a la Contadora, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450